REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 430 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 ABR 2023

VISTOS: *La Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 31 de marzo de 2023, el Decreto de Urgencia N° 002-2023 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de enero de 2023, y el Informe N° 245-2023/GRP-480300 de fecha 18 de abril de 2023.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (…)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (…).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, el mismo que prevé en el numeral 3.1) del Artículo 3 "Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; mientras que en el numeral 3.2) del mismo artículo establece "Las entidades priorizadas a que se refiere el numeral precedente son las siguientes: a) Los gobiernos regionales (…)";

Que, mediante el Informe de vistos, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de marzo de 2023, en el extremo de precisar en el Articulo Primero que la designación del Ing. ***JORGE GILBERTO CABELLOS POZO****, en el cargo de Gerente General Regional, será desempeñado bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 430 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 ABR 2023

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de marzo de 2023, en el extremo de precisar en el Artículo Primero que la designación del Ing. ***JORGE GILBERTO CABELLOS POZO****, en el cargo de Gerente General Regional, será desempeñado bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;*

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, *con eficacia anticipada al 31 de marzo del año en curso, el* ***ARTICULO PRIMERO*** *de la Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, en el extremo que dispone* ***DESIGNAR,*** *a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing.* ***JORGE GILBERTO CABELLOS POZO****, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL